



Resolución Ejecutiva Regional

N° 286-2025-GRA/GR

VISTOS:

El Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, denominado: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", el Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, el Informe N° 067-2025-GRA/GRAM, el Informe N° 1087-2025-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, con fecha 12 de setiembre de 2023, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, suscribieron el Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, denominado: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", estableciéndose, en la Cláusula Séptima, lo siguiente:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

El ejercicio efectivo de las competencias delegadas (en la Cláusula Cuarta) se iniciará una vez que EL DELEGANTE, a través de la DGAA, comunique de manera formal a EL DELEGATARIO, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

7.2.7 Emitir el Acuerdo de Consejo Regional refrendado mediante Resolución Ejecutiva Regional, por el cual EL DELEGATARIO se compromete a asumir la delegación de competencias establecidas en el presente Convenio";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 22 de abril de 2025, el Consejo Regional de Arequipa acordó: "APROBAR DAR POR CUMPLIDAS, las condiciones institucionales por parte del Gobierno Regional de Arequipa establecidas en la cláusula séptima del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", conforme el Informe N° 103-2024-GRA/GRAM de la Gerencia Regional Ambiental, quedando comprometido el Gobierno Regional de Arequipa a cumplir la delegación de competencias establecidas en la cláusula cuarta del citado Convenio, previstas en los artículos 136, 138 y 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 508-2023/AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 067-2025-GRA/GRAM, de fecha 3 de junio de 2025, el Blgo. Fernando Mejía Vargas, Gerente Regional Ambiental, solicita se refrende el Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, ello en cumplimiento del numeral 7.2.7 de la Cláusula Séptima del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA";



Que, de acuerdo con nuestra normatividad legal vigente los compromisos asumidos en los convenios son de naturaleza obligatoria para las partes, siendo que para el presente caso, en la Cláusula Séptima del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" se estableció como un compromiso del Gobierno Regional de Arequipa emitir el Acuerdo de Consejo Regional refrendado mediante Resolución Ejecutiva Regional en el que conste el compromiso de asumir la delegación de competencias establecidas en el referido Convenio;

Que, de los actuados se aprecia que el Consejo Regional de Arequipa ha cumplido con la emisión del Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, en el cual deja constancia, entre otros aspectos, que el Gobierno Regional de Arequipa queda comprometido a cumplir la delegación de competencias establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", por lo que corresponde su refrendo mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 1087-2025-GRA/ORAJ, de fecha 4 de junio de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable refrendar el Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 22 de abril de 2025, a través del cual el Consejo Regional de Arequipa deja constancia del compromiso del Gobierno Regional de Arequipa de cumplir la delegación de competencias establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, denominado: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", suscrito el 12 de setiembre de 2023;

Conforme a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **REFRENDAR** el Acuerdo Regional N° 087-2025-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 22 de abril de 2025, a través del cual el Consejo Regional de Arequipa deja constancia del compromiso del Gobierno Regional de Arequipa de cumplir la delegación de competencias establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio N° 101-2023-VIVIENDA, denominado: "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", suscrito el 12 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. – **REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Gerencia Regional Ambiental a efecto de que continúe con los trámites administrativos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio descrito en el párrafo anterior, relacionados con el cumplimiento de los requisitos para el inicio del ejercicio efectivo de las competencias delegadas y su respectiva comunicación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** una copia de la presente resolución al Consejo Regional de Arequipa, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **nueve (09)** días del mes de **junio** del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Ronel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL